

RESOLUCIÓN No. 000066

(18 DE MARZO DE 2021)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-01-21, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE: GRUPO 1. EMBARCACIONES EN FIBRA DE VIDRIO; GRUPO 2. MOTORES Y BATERIAS; GRUPO 3. REDES Y ATARRAYAS, PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO CON LAS ASOCIACIONES DE PESCADORES EN EL MARCO DEL LAS ACCIONES DE COMPENSACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL TENDIENTES A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS PROTOCOLIZADOS EN EL MARCO DE LA CONSULTA PREVIA DERIVADA DE LA SENTENCIA STC568- 2017 CON LA COMUNIDAD DE PASACABALLOS"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA

-CORMAGDALENA-

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 790 de 1995, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, mediante su Artículo 331, creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA-, como un ente corporativo especial del orden nacional, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las sociedades anónimas en lo no previsto por la Ley 161 de 1994.

Que CORMAGDALENA se encuentra sometida al estatuto general de la contratación estatal, consagrado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas mediante las cuales se rigen los procedimientos y naturaleza de cada uno de los procesos contractuales previstos.

Que le corresponde entonces a CORMAGDALENA, entre otras, garantizar la navegabilidad en el río Magdalena, para lo cual realiza el mantenimiento de la profundidad del canal navegable con el calado requerido por las embarcaciones usuarias de esta arteria fluvial que movilizan carga desde los puertos marítimos hacia el interior del país y viceversa y especialmente en el canal del Dique. El Canal del Dique hace parte de la infraestructura fluvial, entregada por el Ministerio de Transporte a la Corporación, para su correspondiente mantenimiento de acuerdo con el numeral 10 del artículo 6 de la Ley 161 de 1994.

Que, en cumplimiento de esta obligación y del fallo de acción de tutela proferido por el Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Especializada en Restitución de Tierras de Cartagena, con fecha del 16 de noviembre de 2016 y confirmado el 25 de enero de 2017 por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, se obliga a CORMAGDALENA a lo siguiente:

"2.- ... que las entidades Dragados Hidráulicos S.A. y Cormagdalena atendiendo los impactos actuales de las actividades de obra del proyecto, mantenimiento por dragado del Canal del Dique trámite en el término máximo de quince (15) días la participación simple garantizando espacios de concertación con las Asociación Cooperativa de Pescadores de Pasacaballos Coopesca y Asociación de Pescadores y Agricultores artesanales de Pasacaballos Asopez y el Consejo comunitario de la

Oficina Principal
Barrancabermeja
Carrera 1 No. 52 - 10
Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507

Oficina Gestión y Enlace - Bogotá
Calle 93B No. 17 - 25
Oficina 504
PBX: (1) 6369093
FAX: (1) 6369052

Oficina Seccional
Barranquilla
Vía 40 No. 73 - 290
Oficina 802
PBX: (5) 3565914



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

comunidad negra de Pasacaballos, en los que se tengan en cuenta sus opiniones, así como diseñar en conjunto con sus integrantes, las medidas que sean necesarias para mitigar los efectos dañinos del dragado, las cuales deberán ser acordes con la calidad del oficio desarrollado como pescadores artesanales y no necesariamente de naturaleza económica". [...]

Que CORMAGDALENA, en cumplimiento al respectivo fallo, realizó reuniones de concertación con las Asociaciones de Pescadores y el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Pasacaballos, en el mes de junio de 2019, entre CORMAGDALENA, el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Pasacaballos, la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, la Secretaría del Interior de la Alcaldía Distrital de Cartagena suscribieron el “*Acta de consulta previa en las etapas de análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo, formulación de acuerdos y protocolización*” en cumplimiento de la sentencia STC568-2017 de la de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia bajo el número de radicación N° 13001-22-21-000-2016-00125-00, presentado bajo tutela número 2016 00125 presentada por Agropez, Asopinpa, coopesca y coadyuvada por el consejo comunitario de la comunidad negra de Pasacaballos al tribunal superior del distrito judicial de Cartagena, en el marco del proyecto denominado “*dragado para el mantenimiento del canal del Dique*” a cargo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de Magdalena - CORMAGDALENA; para la suscripción de dicha acta se tuvo el acompañamiento de la Procuraduría Regional de Bolívar, Personería Distrital de Cartagena.

Que el presupuesto oficial estimado por CORMAGDALENA para la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-01-21, es la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$120.000.000)** incluye todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

Que CORMAGDALENA cuenta para la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-01-21, con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202100216 del 14 de enero de 2021**.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el proyecto del pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-01-21, cuya apertura se ordena por este acto administrativo, fueron publicados el 15 de febrero de 2021, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, indicándose además el lugar electrónico donde pueden ser consultados.

Que, de acuerdo con el concepto 043 de 2021 de Colombia Compra Eficiente¹, acerca de la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al artículo 34 de la limitación a Mipyme, el presente proceso **NO** se será susceptible de limitación a Mipyme.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la apertura de este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía debe efectuarse a través de acto administrativo de carácter general.

Que la Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuya apertura se ordena a través de este acto administrativo, se regirá por los principios y las disposiciones legales que rigen la Contratación Estatal.

¹ “En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, **las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes**, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.” Negrilla y subrayado fuera de texto

Que por lo anterior el Director Ejecutivo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-01-21, cuyo objeto es “**ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE: GRUPO 1. EMBARCACIONES EN FIBRA DE VIDRIO; GRUPO 2. MOTORES Y BATERIAS; GRUPO 3. REDES Y ATARRAYAS, PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO CON LAS ASOCIACIONES DE PESCADORES EN EL MARCO DEL LAS ACCIONES DE COMPENSACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL TENDIENTES A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS PROTOCOLIZADOS EN EL MARCO DE LA CONSULTA PREVIA DERIVADA DE LA SENTENCIA STC568-2017 CON LA COMUNIDAD DE PASACABALLOS**”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial estimado para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-01-21, es la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$120.000.000)**, incluye todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO: El proceso de selección cuya apertura se ordena en el artículo primero de la parte resolutoria de este acto administrativo, se realizará de conformidad con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	LUGAR DE CONSULTA Y AUDIENCIAS	FECHA
Expedición y publicación del acto que ordena la apertura del proceso de selección, y publicación del Pliego de Condiciones definitivo,	Portal Único de Contratación – SECOP http://www.colombiacompra.gov.co y página web www.cormagdalena.gov.co	18 de marzo de 2021
Manifestación de interés en participar (A partir de la publicación del Pliego de condiciones definitivo)	La manifestación de interés se recepcionará ÚNICAMENTE en el correo electrónico corporativo: samc012021@cormagdalena.gov.co	Desde el 18 de marzo hasta el 23 de marzo de 2021
Publicación del listado de Oferentes que manifestaron interés.	Portal Único de Contratación – SECOP.	24 de marzo de 2021
Solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo.	ÚNICAMENTE al correo electrónico: samc012021@cormagdalena.gov.co	Hasta el 25 de marzo de 2021 a las 5:00 p.m.

Respuesta a las solicitudes de aclaración realizadas al Pliego de Condiciones Definitivo.	Portal Único de Contratación – SECOP http://www.colombiacompra.gov.co y página web www.cormagdalena.gov.co .	29 de marzo de 2021
Plazo máximo dentro del cual se expedirán Adendas	Portal Único de Contratación – SECOP http://www.colombiacompra.gov.co y página web www.cormagdalena.gov.co .	06 de abril de 2021
CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS.	ÚNICAMENTE al correo electrónico: samc012021@cormagdalena.gov.co	08 de abril de 2021 a las 10:00 a.m.
Verificación de los requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas	CORMAGDALENA	Desde el 09 de abril hasta el 13 de abril de 2021
Publicación del Informe de Evaluación de las propuestas	Portal Único de Contratación – SECOP http://www.colombiacompra.gov.co y página web www.cormagdalena.gov.co	14 de abril de 2021
Traslado del informe de evaluación y presentación de observaciones al mismo.	ÚNICAMENTE al correo electrónico: samc012021@cormagdalena.gov.co .	Desde el 15 de abril hasta el 19 de abril de 2021
Respuesta a las observaciones presentadas al Informe de Evaluación de las propuestas.	Portal Único de Contratación – SECOP http://www.colombiacompra.gov.co y página web www.cormagdalena.gov.co	21 de abril de 2021
Acto Administrativo de Adjudicación o declaratoria de desierta.	Portal Único de Contratación – SECOP http://www.colombiacompra.gov.co y página web www.cormagdalena.gov.co	22 de abril de 2021
Suscripción del contrato	CORMAGDALENA	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación del proceso

Registro Presupuestal	CORMAGDALENA	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato
Presentación y aprobación de la Garantía de cumplimiento y póliza de RCE para la ejecución del contrato	CORMAGDALENA	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP, este acto administrativo a la fecha de su expedición, o más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada a los 18 días de marzo de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO PABLO JURADO DURÁN
 Director Ejecutivo

Revisó: Deisy Galvis Quintero /Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: Neila Baleta /Abogada OAJ 

Elaboró: Richard Porto /Abogado OAJ 